Gaceta Parlamentaria
Diputadas y Diputados Locales Estado de México
Poder Legislativo del Estado de México
Órgano de Difusión Interna
Noviembre 29, 2022
Año 2 No. 71

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	12
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
DICTAMEN Y MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS.	15
DICTAMEN Y DECRETO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII. DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES E IGUALDAD DE GÉNERO.	21
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA AL C. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA COMO MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	26
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA AL C. JOSÉ MAURICIO NEIRA VILLARREAL COMO MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	31
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.	36
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.	79
INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	104
INICIATIVA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.	252

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México,
a 18 de noviembre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter, por su digno conducto, ante la Honorable Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, que se presenta ante esa Soberanía se inscribe dentro del marco jurídico que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los ordenamientos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, entre otros ordenamientos aplicables.

Su elaboración atiende el contexto económico y social previsto tanto para el cierre del Ejercicio Fiscal 2022 como el que se vislumbra para el Ejercicio Fiscal 2023. Para ello, tras tres años desde la declaración de la Organización Mundial de la Salud del inicio de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, si bien, aún no es posible anunciar su conclusión, los acontecimientos a lo largo del año 2022, han delineado un panorama relativamente benigno en comparación con los años previos de 2020 y 2021; particularmente, a raíz de los avances en la vacunación contra el COVID-19 así como las diversas estrategias y medidas implementadas para mitigar su contagio entre la población, en 2022 se ha observado una disminución en la letalidad del fenómeno. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud[1], mientras en 2020 y 2021 se registraron, respectivamente, un total de 2 y 3.5 millones de defunciones causadas por COVID-19 en todo el mundo, durante el 2022 se han registrado poco más de 1.1 millones. En el caso de México, las cifras anteriores han pasado de 151 mil y 153 mil en 2020 y 2021 respectivamente, a 26 mil en lo que va del año 2022.

[1] Panel de control de la enfermedad por coronavirus de la OMS Organización Mundial de la Salud, 2022. Disponible en línea: https://covid19.who.int/ (consulta: [11/noviembre/2022]).

La disminución en víctimas mortales y contagios por COVID-19, han resultado fundamentales para retomar la dinámica con la que se desarrollaban las actividades previo a la pandemia, no obstante, aún se viven las secuelas en materia económica, las cuales, junto con el conflicto geopolítico entre Ucrania y Rusia y el incremento en los precios internacionales de las principales materias primas que ha prevalecido durante un periodo mayor al estimado a inicios de 2022, han impulsado los niveles de inflación a cifras no vistas en décadas, posicionándose de manera inesperada como el tema de mayor importancia en el ámbito de las políticas públicas a nivel global.

Es de gran importancia reconocer que los niveles de inflación que hoy se observan en diversas economías, entre ellas la mexicana, no resulta un tema menor, ya que vulnera el poder adquisitivo de los hogares, principalmente de aquellos con menores recursos, e incide de manera directa en los niveles de pobreza de la población. Por lo anterior, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 que se presenta a continuación, prioriza el fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado con una política fiscal prudente centrada en brindar las herramientas que permitan, de manera conjunta y coordinada a los tres órdenes de gobierno, procurar el ingreso de los mexiquenses.

Desempeño de la economía global

En 2020 y 2021, pese a los impactos económicos que generó la pandemia de COVID-19 derivados de la reducción de la movilidad de las personas, fue posible observar una relativa estabilidad en la evolución de los precios de las materias primas; sin embargo, en 2022 la economía global ha presenciado diversas distorsiones no previstas tanto en la oferta como en la demanda que han alterado dicha estabilidad, como lo ha sido la reconfiguración de los patrones de consumo de los hogares, las adaptaciones de los esquemas logísticos de las empresas y un desabasto de insumos más persistente de lo esperado.

Sumado a lo anterior, el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, iniciado el 24 de febrero del presente año, ha incidido en una mayor disrupción en las cadenas globales de valor y el alza en el precio de las materias primas (alimentos y energéticos principalmente), ampliando así, el desequilibrio comercial que alimenta las presiones inflacionarias actuales hasta alcanzar niveles no vistos en décadas, con un promedio cercano al 10 por ciento anual, considerando diversos países de Latinoamérica, de la Unión Europea, o países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)[2].

[2] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. https://data.oecd.org/price/inflation-cpi.htm (consulta: [11/noviembre/2022]).

En respuesta a lo anterior, para moderar el alza de precios, los principales bancos centrales incrementaron de forma gradual las tasas de interés con el objetivo de incentivar el ahorro, contener la demanda, y así, aproximarla a un equilibrio con el nivel de oferta para estabilizar y disminuir los niveles de inflación. Sin embargo, dicho mecanismo también implica un encarecimiento del crédito, por lo que también se espera una disminución de la inversión, la actividad empresarial, el empleo, y la producción con respecto a lo previsto al inicio del año.

Como muestra de lo anterior, mientras en 2020 y 2021 el Banco Central de Estados Unidos mantuvo tasas de interés iguales o menores al 1.0 por ciento, durante 2022 ha realizado seis ajustes consecutivos al alza para alcanzar un 3.75 por ciento en noviembre. Lo anterior, con el propósito de contener el constante crecimiento de la inflación iniciado desde la primera mitad de 2021, la cual, en junio alcanzó un nivel de 9.0 por ciento, no observado desde los primeros años de la década de los ochenta.

Siendo el principal socio comercial de México, la economía de Estados Unidos atravesó por un periodo de desaceleración con tasas de crecimiento anual en su Producto Interno Bruto (PIB) de -0.4 y -0.2[3] por ciento en los primeros dos trimestres de 2022; sin embargo, en dicho periodo se observó cierta fortaleza y buen comportamiento en variables clave como la producción industrial, el mercado laboral y el consumo privado, que permitieron un crecimiento mínimo de 0.6 por ciento en el tercer trimestre. Por su parte, en los mercados internacionales, ya se observa una disminución en los precios del petróleo, en algunos alimentos como granos y cereales, y en los costos de transporte marítimo, con lo que se prevé una mejora en las condiciones comerciales y el nivel de precios. Con lo anterior, pese a que diversos indicadores económicos a nivel global muestran una mejoría y sostenibilidad, en lo general no es posible descartar que continúen los episodios de volatilidad en los mercados durante 2023.

Entorno económico nacional

De acuerdo con las estimaciones oportunas del INEGI, durante los primeros 9 meses de 2022 la economía mexicana mostró un crecimiento anual de 2.7 por ciento; ubicándola de esta manera, en niveles similares a los de 2018 cuando registró su máximo histórico. En particular, dicho crecimiento económico en 2022 fue resultado del avance de las actividades secundarias (relacionadas con la minería, construcción, industrias manufactureras, generación de energía eléctrica) y terciarias (comercio y servicios), las cuales reportaron crecimientos de 3.4 y 2.1 por ciento respectivamente, manteniendo la inercia de recuperación con seis trimestres consecutivos de expansión.

---

[3] Cálculo a partir de la información del U.S. Bureau of Economic Analysis (BEA). https://apps.bea.gov/iTable/iTable.cfm?reqid=19&step=2#reqid=19&step=2&isuri=1&1921=survey.

Como efecto de la normalización de actividades de consumo presencial, diversos sectores clave por su aportación al PIB nacional como la industria manufacturera de alimentos y bebidas, el comercio, la fabricación de equipo de transporte, los servicios inmobiliarios y de alquiler, y los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, superaron el nivel previo a la pandemia de COVID-19, dejando a la industria de la construcción y los servicios de alojamiento y de preparación de alimentos y bebidas aún con un margen de recuperación. En lo que corresponde a las actividades primarias, mantuvieron un crecimiento de 2.2 por ciento en el primer semestre de 2022 a pesar del periodo de sequías que afectó el norte del país.

Por otra parte, es posible observar el efecto positivo de la normalización de actividades de consumo presencial a través de la recuperación de la demanda agregada, la cual se ha visto fortalecida por el dinamismo en el sector externo, el consumo privado y la inversión fija bruta, que de igual forma han superado su nivel pre-pandemia.

En lo que corresponde al mercado laboral nacional, se ha mantenido el desempeño positivo mostrado desde 2021 cuando se recuperó la pérdida de poco más de 10 millones de personas ocupadas. Al mes de septiembre de 2022, en su comparativa con los niveles pre-pandemia, el número de personas ocupadas se incrementó en 2.03 millones; si bien al interior dicha recuperación se observa en todos los sectores, incluyendo a aquellos servicios intensivos de manera presencial, resulta necesario un mayor avance en la generación de empleos mejor remunerados toda vez que únicamente el 15.6 por ciento de los trabajadores mantiene un nivel de ingreso superior a los 2 salarios mínimos.

Ahora bien, en lo que corresponde al sector laboral formal registrado en el IMSS que concentra cerca de 4 de cada 10 personas ocupadas, de enero a octubre de 2022 se han creado 997 mil empleos para alcanzar un máximo histórico de 21.6 millones; lo cual, sin considerar el comportamiento atípico en la pandemia, significa el segundo año con mayor generación de empleo para dicho periodo desde que se tiene registro solo superado por lo observado en 2017 con 1 millón de empleos. Asimismo, en lo que va de 2022, los empleos formales se han visto favorecidos por el crecimiento promedio anual nominal del salario de 11.1 por ciento al mes de octubre, el más alto registrado de los últimos veinte años en el periodo referido.

Las cifras anteriores reflejan el desempeño positivo de los principales indicadores macroeconómicos observados en México durante 2022; sin embargo, como se mencionó anteriormente, México también se ha visto afectado por la tendencia global del alza persistente de la inflación que inició desde 2021. De acuerdo con lo observado en los primeros 10 meses del año, la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se ubicó en 8.41 por ciento, su mayor nivel desde enero de 2001 y sumando con ello 20 meses consecutivos por arriba de la meta de inflación del Banco de México (3 por ciento considerando un rango de variación mayor o menor en 1 punto porcentual).

No obstante, a diferencia de periodos pasados de alta inflación, el fenómeno inflacionario reciente en México se ha relacionado principalmente con un aumento en el costo de bienes básicos no sustituibles como los alimentos, siendo que la Canasta de Consumo Mínimo[4] ha presentado un incremento mayor al Índice General al situarse en 9.1 por ciento.

En este sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estima que el porcentaje de población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria se incrementó de 36 a 46 por ciento como efecto de la pandemia, y a pesar de mantener una posterior tendencia a la baja en la medida que el mercado laboral se ha recuperado y los salarios se han incrementado, al segundo trimestre de 2022 aún se encuentra en niveles superiores a los de pre-pandemia (38.3 por ciento).

Es importante resaltar que en los hogares de menores ingresos el peso de los alimentos básicos es aún mayor (50 por ciento en comparación con el 28 por ciento para los hogares de mayor ingreso[5]) de tal manera que el contexto inflacionario actual afecta en mayor medida a los hogares económicamente más vulnerables e incide en el incremento de los niveles de pobreza.

Para cumplir con el mandato constitucional de mantener una inflación baja y preservar un ambiente de estabilidad de precios como condición necesaria para lograr reducciones sostenidas en la pobreza, de junio de 2021 a noviembre de 2022 el Banco de México ha incrementado la tasa de interés en doce ocasiones pasando de 4.0 a 10.0 por ciento, alcanzando así tasas no observadas desde 2008 y estimando que con ello las presiones inflacionarias alcancen su máximo nivel en el último trimestre de 2022 para posteriormente iniciar su retorno al objetivo de inflación hacia finales de 2023[6].

Como se mencionó anteriormente, dentro de las implicaciones que una economía puede observar por motivo del incremento en sus tasas de interés se encuentra la disminución del crecimiento por la contención del consumo y la demanda. En este sentido, a lo largo de 2022 las estimaciones de crecimiento del PIB para México publicadas por diversas instituciones tanto nacionales e internacionales como públicas y privadas, se han reducido pasando de 3.0 a 2.0 por ciento para el cierre de 2022 y de 2.4 a 1.3 para 2023, situando a la economía mexicana por debajo del crecimiento esperado para América Latina y el Caribe (3.2 y 1.4 por ciento respectivamente para 2022 y 2023).

---

[4] La Canasta de Consumo Mínimo da seguimiento a las variaciones de los precios de 176 productos definidos a partir del contenido de las canastas alimentarias y no alimentarias con las que el CONEVAL define las líneas de pobreza.
[5] Banco de México. "Efectos de la Inflación en la pobreza", Seminario de pobreza, monitoreo y evaluación de Entidades Federativas y Municipios, 2022, CONEVAL. 4 de octubre de 2022.
[6] Banco de México. Comunicado de prensa sobre política monetaria del 29 de septiembre de 2022.

5

Previsiones de crecimiento económico para México, cierre 2022 y 2023
(Incremento real anual del PIB, por ciento)

Organismo/Institución	Crecimiento del PIB	
	2022	2023
Instituciones públicas nacionales		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2.4	3.0
Banco de México	2.2	1.6
Encuesta Banco de México	2.1	1.0
Instituciones privadas		
Encuesta Citibanamex	2.5	0.9
Encuesta Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas	2.5	1.1
Organismos internacionales		
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	1.9	1.1
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	2.1	1.5
Banco Mundial	1.8	1.5
Fondo Monetario Internacional	2.1	1.2
Promedio	2.2	1.4
Mediana	2.1	1.2

Fuente: SHCP, Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2023 (septiembre 2022); Banxico, Informe Trimestral Abril-Junio (agosto 2022) y Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (noviembre 2022); Citibanamex, Encuesta de Expectativas (noviembre 2022); IMEF, Encuesta de Expectativas Económicas (noviembre, 2022); CEPAL, Proyecciones de crecimiento para América Latina y el Caribe 2022-2023 (octubre 2022); OECD, Economic Outlook, Interim Report (septiembre 2022); Banco Mundial, Informe Económico de América Latina y el Caribe (octubre 2022); FMI, World Economic Outlook (octubre 2022).

Entorno económico estatal

El dinamismo y recuperación observado a nivel nacional durante 2022, también se percibe a nivel estatal tras los esfuerzos emprendidos desde el inicio de la pandemia en 2020, que han permitido aminorar los efectos negativos en el bienestar de los mexiquenses, y atender a la reconfiguración de la dinámica social y económica que se vive. Así lo reflejan indicadores tales como:

- Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE): Después de una disminución de 16.7 por ciento anual que la economía mexiquense mostró en el segundo trimestre de 2020, el crecimiento promedio anual de los ocho periodos posteriores ha sido superior al promedio nacional (2.7 contra 2.4 por ciento).

- Generación de Empleo: De acuerdo con cifras del IMSS, de enero a octubre de 2022, en el Estado de México se han generado poco más de 97 mil puestos de trabajo, ubicándola como la cuarta Entidad con mayor número de empleos formales creados.

6

Por su parte, este avance observado en el mercado laboral y la actividad económica se refleja tanto en los ingresos que parten de recursos federalizados, como en aquellos que recauda directamente el Gobierno del Estado de México.

- Participaciones Federales: Al mes de octubre de 2022, las participaciones nacionales muestran un comportamiento favorable con un incremento de poco más de 19 mil millones de pesos respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho aumento impactó de forma positiva las finanzas del Estado de México en alrededor de 3 mil 500 millones de pesos.

  Con respecto a lo observado en el mismo periodo de 2021, el crecimiento nacional es de poco más de 103 mil millones de pesos, lo cual, coloca a la Entidad como la primera con mayor crecimiento con respecto al ejercicio fiscal previo con un incremento cercano a los 14,500 millones de pesos.

- Aportaciones Nacionales: Al mes de septiembre de 2022, las aportaciones nacionales presentaron un crecimiento de 46 mil 444 millones de pesos respecto a lo que se observó para el mismo periodo de 2021. Para el caso del Estado de México, el crecimiento fue cercano a los 4 mil 600 millones de pesos.

- Ingresos propios: Dentro de los recursos recaudados directamente por el Gobierno del Estado de México, de enero a octubre de 2022 se ha logrado obtener recursos adicionales por 2,458 millones de pesos respecto a lo programado. En particular, la recaudación de impuestos ha sido mayor en 6.3 por ciento, significando un incremento de ingresos equivalente a 1,287 millones de pesos.

De esta manera, resulta importante mantener acciones para continuar con el proceso de recuperación y hacer valer las condiciones macroeconómicas favorables que se han presentado durante 2022. Por ello, mediante esta Iniciativa se propone una Ley de Ingresos que contiene una estimación prudente y responsable respecto a los recursos que se pretenden obtener el próximo año, obligando al Estado a hacer más con menos, siendo eficiente en la recaudación local.

Pronósticos de Ingresos

En correspondencia con el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la presente Iniciativa considera los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, considerando las siguientes variables macroeconómicas:

7

- Crecimiento económico en un rango de 1.2 y 3.0 por ciento.
- Inflación promedio del 4.7 por ciento.
- Tipo de cambio nominal promedio de 20.6 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 68.7 dólares por barril.

De igual manera, considera la evolución de los ingresos estatales conforme a las Cuentas Públicas de los últimos 5 Ejercicios Fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2022 y las proyecciones de ingresos para 5 años en adición al Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios referida:

ESTADO DE MÉXICO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	2017 [1]	2018 [1]	2019 [1]	2020 [1]	2021 [1]	2022 [2]
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**184,503,131,634**	**199,795,782,510**	**206,461,553,553**	**195,981,166,225**	**201,515,851,583**	**213,820,849,234**
A. Impuestos	17,563,875,192	19,572,238,886	21,451,514,032	20,850,708,719	22,785,947,819	23,604,253,243
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social [4]	19,517,891,000	20,543,801,000	21,833,258,000	24,014,043,000	22,762,859,000	29,161,248,701
C. Contribuciones de Mejoras	566,661,322	458,278,434	506,926,836	492,405,777	703,868,291	495,600,049
D. Derechos	7,828,246,897	8,254,093,076	10,296,210,739	9,541,071,421	11,437,422,221	12,507,702,920
E. Productos	667,611,565	865,508,485	940,469,774	743,171,688	611,956,686	872,896,280
F. Aprovechamientos	3,703,412,946	3,142,834,382	3,637,934,599	2,460,735,348	5,593,747,583	2,233,056,044
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	30,742,706,000	29,232,663,000	21,167,544,000	11,036,336,000	11,077,255,000	4,031,360,702
H. Participaciones [3]	95,472,246,939	108,068,098,566	117,559,140,350	121,004,716,006	120,248,680,482	133,545,122,450
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,071,585,478	8,378,793,206	9,006,445,224	5,837,978,266	6,294,114,502	7,369,608,845
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,273,726,295	1,274,792,475	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	75,168,000	4,681,000	62,110,000	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**100,002,897,181**	**103,582,207,816**	**97,498,736,071**	**96,145,660,721**	**97,577,856,690**	**99,961,631,498**
A. Aportaciones	68,708,766,028	73,068,977,291	78,663,943,055	80,778,001,588	82,342,231,812	87,218,957,932
B. Convenios	6,543,743,705	20,913,409,598	12,307,700,245	11,014,311,149	8,578,484,353	8,515,355,533
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	514,159,452	922,926,207	25,759,750	601,079,000	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	945,413,000	7,800,932,000	5,604,166,565	4,327,588,234	6,056,061,525	4,227,318,034
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	23,804,974,448	1,284,729,475	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3= A)	**6,507,512,600**	**39,846,667,000**	**22,963,401,000**	**21,203,997,000**	**24,652,204,000**	**12,464,779,938**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos [4]	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	12,464,779,938
4. Total de Ingresos Observados/Proyectado (4=1+2+3)	**291,013,541,415**	**343,224,657,326**	**326,923,690,624**	**313,330,823,946**	**323,745,912,273**	**326,247,260,671**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,507,512,600	2,845,233,125	19,862,101,073	16,251,754,808	15,975,182,001	10,663,949,332

8

ESTADO DE MÉXICO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2017 [1]	2018 [1]	2019 [1]	2020 [1]	2021 [1]	2022 [2]
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	4,000,000,000	37,001,433,875	3,101,299,927	4,952,242,192	8,677,021,999	1,800,830,606
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	**6,507,512,600**	**39,846,667,000**	**22,963,401,000**	**21,203,997,000**	**24,652,204,000**	**12,464,779,938**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.
[3] Para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.
[4] Para el año 2022 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**233,670,575,806**	**246,564,682,751**	**259,956,501,739**	**274,748,390,131**	**289,988,028,778**	**306,250,070,611**
A. Impuestos	24,258,736,384	25,531,587,862	26,928,676,350	28,402,213,521	29,956,382,646	31,595,595,903
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	35,457,255,096	37,397,476,095	39,443,865,987	41,602,234,334	43,878,708,596	46,279,751,531
C. Contribuciones de Mejoras	549,841,905	579,385,414	610,518,352	643,326,332	677,899,586	714,333,212
D. Derechos	13,411,528,755	14,350,840,481	15,211,890,907	16,124,604,358	17,092,080,625	18,117,605,462
E. Productos	412,076,894	423,580,345	436,642,691	448,851,850	460,547,876	472,562,281
F. Aprovechamientos	2,392,843,217	2,319,508,197	2,409,850,000	2,504,037,858	2,602,249,298	2,704,670,579
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	5,700,380,366	6,012,305,178	6,341,298,519	6,688,294,377	7,054,277,839	7,440,287,927
H. Participaciones	144,435,639,022	152,550,222,975	160,815,316,004	170,198,673,398	179,733,044,538	189,974,790,810
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,052,274,167	7,399,776,204	7,758,442,929	8,136,154,103	8,532,837,774	8,950,472,906
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	**114,241,050,701**	**120,492,320,993**	**127,085,660,798**	**134,039,788,160**	**141,374,445,367**	**149,110,455,014**
A. Aportaciones	98,003,409,659	103,366,156,234	109,022,352,303	114,988,055,423	121,280,201,814	127,916,654,457
B. Convenios	11,229,758,843	11,844,251,246	12,492,368,675	13,175,951,089	13,896,939,134	14,657,379,640
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,007,882,199	5,281,913,513	5,570,939,820	5,875,781,648	6,197,304,419	6,536,420,917
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3 = A)	**8,905,315,025**	**10,130,905,588**	**10,840,149,888**	**11,663,735,924**	**12,508,531,967**	**13,251,440,454**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454
4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	**356,816,941,532**	**377,187,909,332**	**397,882,312,425**	**420,451,914,215**	**443,871,006,112**	**468,611,966,079**

9

Datos Informativos							
1.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454
2.	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3.	**Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)**	**8,905,315,025**	**10,130,905,588**	**10,840,149,888**	**11,663,735,924**	**12,508,531,967**	**13,251,440,454**

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

Con lo anterior, la presente Iniciativa es congruente con el eje transversal "Finanzas Públicas Sanas" del *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023*, al implementar políticas públicas para fortalecer la recaudación y así capitalizar las acciones que el Gobierno del Estado de México ha emprendido para la mejora del marco regulatorio.

Para el Ejercicio Fiscal 2023 se estiman ingresos estatales por 356 mil 816.9 millones de pesos, 2.6 por ciento mayor en términos reales en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2022. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

El monto estimado de los ingresos se compone por:

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
0. Ingresos Derivados de Financiamientos

1. Impuestos

La Iniciativa contempla los siguientes Impuestos:

- Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados
- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje

10

- A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico
- A Casas de Empeño
- Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
- Por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera
- Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas

Para efectuar la estimación de ingresos por concepto de Impuestos, se consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco Ejercicios Fiscales, así como el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2022; además de tomar como base la inflación y crecimiento económico real del país.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

El monto por cuotas de Instituciones Públicas y aportaciones de los servidores públicos se estimó con base en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, los Municipios y Organismos Auxiliares.

3. Contribuciones de Mejoras

Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones o aportaciones de mejora por obras públicas, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación esperados para el Ejercicio Fiscal 2023 así como el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco Ejercicios Fiscales y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2022.

4. Derechos

Para el caso de los ingresos por concepto de los Derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público, estos se proyectaron con base en las transacciones realizadas en los más recientes Ejercicios Fiscales, los montos determinados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, el cierre esperado del Ejercicio Fiscal de 2022 y considerando un crecimiento derivado de la actualización anual de los mismos conforme al factor propuesto en la presente Iniciativa de 1.060.

5. Productos

La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los años recientes, el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2022 así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el Ejercicio Fiscal 2023 congruentes con los Criterios Generales de Política Económica aplicables.

6. **Aprovechamientos**

El rubro de Aprovechamientos considera los ingresos que percibe el Estado por el ejercicio de funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos, los ingresos de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como los ingresos relacionados con la actividad propia del Estado, como lo son las multas administrativas, los reintegros y los resarcimientos, entre otros.

Para estimar los recursos por Aprovechamientos, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos de los Ejercicios Fiscales más recientes, los importes determinados para los Aprovechamientos en la Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2022.

7. **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; por las entidades de la administración pública estatal y paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial y por los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Para el caso de los ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de las entidades de la administración pública paraestatal, la estimación contempla información proporcionada por cada Entidad Pública para establecer proyecciones de acuerdo con sus necesidades.

8. **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

Para emitir una estimación de dichos ingresos se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los fondos que integran este rubro, todos aplicables para el Ejercicio Fiscal 2023. Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se consideraron los datos esperados para el cierre del Ejercicio Fiscal 2022, los pronósticos esperados de inflación y crecimiento económico para 2023, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México. De manera particular, se

12

observó a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el cual indica que las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

En este rubro se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios. Para su estimación, se consideró el comportamiento observado durante los últimos Ejercicios Fiscales.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos

La estructura de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, se realizó en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios, teniendo como objetivo fundamental, proteger a la Hacienda Estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, al tiempo de mitigar los posibles pasivos contingentes derivados de las operaciones de crédito y proyectos de inversión que se han implementado, mediante la incorporación de instrumentos financieros sanos.

En esta tesitura, la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro, que cuenta afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y los flujos del 100 por ciento de las Participaciones Estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Es importante precisar que, al 30 de septiembre de 2022, el 5.12 por ciento de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, está contratada a tasa fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 51.43 por ciento de la deuda; es decir, entre ambas opciones, el 56.55 por ciento de los créditos contratados tienen cubierto el riesgo de variaciones en la tasa de referencia.

Es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni directamente el servicio de la deuda. Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal para el periodo 2023-2028, estarán determinadas por su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública. A continuación, se presenta el perfil de vencimiento de la deuda en dicho periodo.

13

Proyección de Amortización de la Deuda Pública del Estado de México
2023-2028

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Sector Central	695.83	635.35	926.86	1,316.70	1,760.15	2,255.60

Cifras en millones de pesos.

Se estima que el crecimiento de la actividad económica global sea mayor al observado en el año 2022, no obstante lo anterior, se visualiza un escenario económico-financiero complicado para el año siguiente, en un contexto de caída de los ingresos, aún con la posibilidad de un repunte del Producto Interno Bruto y la mejora en el Índice de Participación de Inversión. Los retos para el Estado de México serán importantes, por lo que es necesario desarrollar medidas contra cíclicas que dinamicen la economía estatal.

Ahora bien, con el propósito de detonar la actividad económica y generar empleos en el Estado de México, se tiene contemplado impulsar la inversión pública productiva en los siguientes rubros de infraestructura económica: conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación. Para apoyar dicho propósito, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, así como del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y destino de los financiamientos, se autoriza al Gobierno del Estado a través del Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo la contratación de (i) financiamiento neto hasta por un monto de $1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a los rubros de inversión señalados en el presente párrafo; y (ii) de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, por plazos menores o mayores a un año, para cubrir los riesgos de tasa de interés de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización, así como de cualquier otro crédito que haya sido contratado previamente y forme parte del saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México los cuales podrán compartir la misma fuente de pago de los financiamientos que respaldan. Lo anterior, siempre y cuando no se rebase el techo de las contrataciones establecidos en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En todo caso, el o los financiamientos podrán ser, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años o su equivalente en meses y/o días según corresponda, contados a partir de la primera disposición de recursos de cada uno de los financiamientos bancarios o de cada colocación de los valores derivados de los financiamientos bursátiles, según corresponda o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del o de los instrumentos correspondientes, mismos que deberán ser destinados a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

14

En ese sentido, tal y como se estipula en la Ley de Ingresos del Estado de México vigente, en la presente Iniciativa se establece que, a efecto de mantener la Deuda Pública de la Entidad en un nivel responsable, el saldo de la misma, al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al tiempo de cumplir lo señalado en el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto a los Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto, no se solicita autorización para contratar Deuda Pública, durante el Ejercicio Fiscal 2023. Por ello, los Organismos Auxiliares solo podrán refinanciar, reestructurar y/o recontratar créditos u obligaciones de garantía o pago si las condiciones del mercado son adecuadas.

Riesgos para la estimación

Las estimaciones establecidas en los Criterios Generales de Política Económica, al considerar como base la evolución observada de los principales indicadores, así como las proyecciones de especialistas, se encuentran sujetas a choques macroeconómicos internos o externos que podrían desviarlas del comportamiento real que presente la economía en 2023. En particular, considerando los acontecimientos tanto nacionales como internacionales que se han presentado durante 2022 relacionados con el incremento persistente de los precios, representa un riesgo para la economía mundial la intensificación de las afectaciones a las cadenas de suministro, conduciendo a escasez de insumos, mayores costos de producción y mayores presiones inflacionarias.

De igual forma, la exacerbación de dicho riesgo pudiera generar un impacto individual sobre las variables macroeconómicas de la siguiente manera:

- Un nivel de crecimiento menor al 1.2 por ciento reducirá los ingresos públicos debido a una menor recaudación fiscal de IVA, ISR y otros.
- Una menor plataforma de producción de petróleo y/o la disminución del precio promedio del petróleo reducirá los ingresos petroleros.
- El incremento del tipo de cambio nominal peso/dólar reducirá los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo.

Aspectos relevantes

La Ley que se somete a su consideración mediante la presente Iniciativa, conserva las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales, por pago en prórrogas y de actualización, a fin de mantener los valores reales de los créditos fiscales de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las Entidades Federativas.

En una medida similar, a fin de mantener un crecimiento constante en la recaudación por concepto de Derechos, se conserva en un valor igual a 1.060 el factor de actualización al que se hace referencia en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- **Beneficios fiscales**

La actual administración que me honro encabezar considera importante mantener los tratamientos preferenciales en apoyo a diversos segmentos de la población. Por un lado, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual busca simplificar la carga fiscal para la adquisición de vivienda de interés social, social progresiva y popular. Este beneficio incluye la publicación sin costo de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Para fomentar el establecimiento de comercios que puedan fortalecer la economía estatal, se mantiene la previsión de otorgar un subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por Servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, con superficie menor a los 2,000 metros cuadrados.

Por su parte, considerando el panorama del mercado laboral de la Entidad en el presente año, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a los siguientes contribuyentes:

a) Contribuyentes que contraten a personas de 60 años o mayores.

b) Contribuyentes que contraten y generen empleos nuevos para egresados de los niveles educativos técnico, tecnológico o profesional en los años 2021, 2022 o 2023.

c) Empresas que muden sus fuentes de empleo a la Entidad.

d) Empresas que inicien operaciones en el Estado de México.

e) Empresas que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral.

f) Quienes contraten personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.

g) Contribuyentes que contraten a personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México.

h) Empresas que incrementen su plantilla laboral.

i) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2023 contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.

16

En adición, la presente Iniciativa contempla incorporar al esquema de subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los 12 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente, a las mujeres jefas de familia con hasta 3 empleados.

De manera particular, tanto a nivel nacional como estatal, en los hogares han prevalecido diversos patrones de organización familiar atendiendo a factores demográficos, sociales, económicos y culturales, dando lugar a roles diferenciados en las actividades que desempeña cada integrante dentro y fuera del hogar. De manera particular en el ámbito laboral, en el Estado de México se cuenta con cuatro trabajadoras ocupadas por cada seis trabajadores[7], y la brecha resulta mayor al considerar actividades relacionadas con la industria, la manufactura y la construcción en donde se tiene a dos trabajadoras por cada ocho trabajadores. Del mismo modo, la composición conyugal reconocida sobre la jefatura de familia añade un elemento determinante que amplía dicha brecha. Gran parte de la fuerza de trabajo mexiquense se encuentra organizada al interior de sus hogares bajo una estructura liderada por una pareja conyugal, en donde el 93 por ciento reconoce al varón como jefe de familia, dejando solamente a 7 por ciento para las mujeres. Sin embargo, esta situación se revierte de manera importante considerando a aquellos hogares organizados de manera unipersonal sin la presencia de un cónyuge[8], ya que la mujer es la mayormente reconocida en la jefatura de familia (68 por ciento) con un total de 264 mil trabajadoras mexiquenses como único soporte del hogar, con un mayor nivel de vulnerabilidad.

En años recientes, los nuevos esquemas de comercialización generados por la pandemia de COVID-19 han potenciado a las jefas de familia para que se desempeñen de manera independiente, lo cual, en la mayoría de los casos las desfavorece y vulnera en su comparativa con el sector inmerso en un esquema de subordinación. En números, en el Estado de México mientras que las jefas de hogar que se desempeñan en esquemas de subordinación concentran a un 44 por ciento con ingresos menores a un salario mínimo, para el caso de las trabajadoras independientes esta concentración aumenta hasta el 67 por ciento.

De esta manera, resulta importante sumar medidas que favorezcan la reducción de toda diferencia, brecha o desventaja dentro del mercado laboral del Estado de México, a la vez que se debe resaltar y reconocer la importancia que tiene la participación de la mujer trabajadora independiente al frente de una familia por su papel determinante dentro del mismo hogar, así como por su participación en el mercado laboral dando apertura a nuevos canales de comercialización para superar las barreras impuestas por la crisis sanitaria.

---

[7] De acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al segundo trimestre de 2022.
[8] Incluye a mujeres solteras, viudas y divorciadas.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esa H. Legislatura por conducto de usted, la siguiente Iniciativa a fin de que, si lo estiman procedente, se apruebe en sus términos.

18

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2023, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

				(Pesos)
Total				**356,816,941,532**
1.	**Impuestos:**		**24,258,736,384**	
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio:	8,577,998,138		
1.2.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	8,469,693,550		
1.2.2	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	108,304,588		
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	302,831,379		
1.3.1	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	92,509,221		
1.3.2	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	205,009,158		
1.3.3	A Casas de Empeño.	5,313,000		
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	14,890,698,131		
1.5.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	14,890,698,131		
1.6	Impuestos Ecológicos:	85,008,000		
1.6.1	Por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera.	85,008,000		
1.7	Accesorios de Impuestos:	243,305,365		
1.7.1	Multas.	9,915,156		
1.7.2	Recargos.	233,144,063		
1.7.3	Gastos de Ejecución.	246,146		
1.7.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0		
1.8	Otros Impuestos:	158,895,371		
1.8.1	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	158,895,371		
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0		

19

2.	**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:**			**35,457,255,096**
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda.		0	
2.2	Cuotas para la Seguridad Social.		35,457,255,096	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro.		0	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.		0	
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.		0	
3.	**Contribuciones de Mejoras:**			**549,841,905**
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:		549,841,905	
	3.1.1	Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	74,622,003	
	3.1.2	Para Obras de Impacto Vial.	260,946,932	
	3.1.3	Por Servicios Ambientales.	115,220,385	
	3.1.4	De Movilidad Sustentable.	80,310,947	
	3.1.5	Accesorios de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	18,741,638	
		3.1.5.1 Multas.	316,503	
		3.1.5.2 Recargos.	17,406,627	
		3.1.5.3 Gastos de Ejecución.	1,018,508	
		3.1.5.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
4.	**Derechos:**			**13,411,528,755**
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.		0	
4.3	Derechos por Prestación de Servicios:		12,657,474,559	
	4.3.1	De la Secretaría de Seguridad.	3,205,479	
	4.3.2	De la Secretaría General de Gobierno:	33,768,039	
		4.3.2.1 De la Secretaría General de Gobierno.	0	
		4.3.2.2 De la Coordinación General de Protección Civil.	33,768,039	
	4.3.3	De la Secretaría de Finanzas.	5,420,701,661	
	4.3.4	De la Secretaría de Educación:	149,673,923	
		4.3.4.1 De la Secretaría de Educación.	85,073,923	
		4.3.4.2 De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	64,600,000	
	4.3.5	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra:	1,997,564,663	

20

			4.3.5.1	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.	137,571,137
			4.3.5.2	De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,859,993,526
		4.3.6	De la Secretaría de la Contraloría.		710,291
		4.3.7	De la Secretaría de Movilidad:		1,191,139,990
			4.3.7.1	De la Secretaría de Movilidad.	1,043,480,630
			4.3.7.2	De la Junta de Caminos del Estado de México.	47,478,562
			4.3.7.3	Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	100,180,798
		4.3.8	De la Secretaría del Medio Ambiente.		632,978,258
		4.3.9	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:		3,227,587,253
			4.3.9.1	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	0
			4.3.9.2	De la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	10,827,109
			4.3.9.3	De la Dirección General del Registro Civil.	221,963,950
			4.3.9.4	Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	2,993,660,563
			4.3.9.5	De la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.	1,135,631
		4.3.10	De la Secretaría del Trabajo.		145,002
	4.4	Otros Derechos.			0
	4.5	Accesorios de Derechos:			754,054,196
		4.5.1	Multas.		684,253,253
		4.5.2	Recargos.		69,746,716
		4.5.3	Gastos de Ejecución.		54,227
		4.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.		0
	4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0
5.	**Productos:**				**412,076,894**
	5.1	Productos:			412,076,894
		5.1.1	Ingresos Financieros:		398,463,020
			5.1.1.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	398,463,020
		5.1.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:		13,613,874

21

		5.1.2.1 Periódico Oficial.	12,769,504	
		5.1.2.2 Impresos y Papel Especial.	84,757	
		5.1.2.3 Otros Productos.	759,613	
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
6.	**Aprovechamientos:**			**2,392,843,217**
	6.1	Aprovechamientos:	2,345,062,381	
		6.1.1 Multas Administrativas.	170,919,418	
		6.1.2 Indemnizaciones.	6,922,685	
		6.1.3 Reintegros.	384,261,498	
		6.1.4 Otros Aprovechamientos:	1,782,958,780	
		6.1.4.1 Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	0	
		6.1.4.2 Resarcimientos.	44,699	
		6.1.4.3 Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	46,174,573	
		6.1.4.4 Remanentes de Entidades Públicas.	200,000,000	
		6.1.4.5 Otros Aprovechamientos.	1,536,739,508	
	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:	20,351,377	
		6.2.1 Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	20,351,377	
		6.2.2 Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.	0	
	6.3	Accesorios de Aprovechamientos:	27,429,459	
		6.3.1 Multas.	24,511,211	
		6.3.2 Recargos.	258,903	
		6.3.3 Gastos de Ejecución.	2,659,246	
		6.3.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	99	
	6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
7.	**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:**			**5,700,380,366**
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	1,494,260,960	
		7.1.1 Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	1,494,260,960	
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0	

22

7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:		3,040,409,367
	7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	54,557,418
	7.3.2	Sistema Mexiquense de Medios Públicos.	20,999,996
	7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	650,200
	7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	10,146,063
	7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0
	7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	51,193,288
	7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	52,000,000
	7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0
	7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	80,148,399
	7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	36,502,760
	7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	78,281,537
	7.3.12	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	45,927,853
	7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.	38,160,351
	7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	66,000,000
	7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	43,109,701
	7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	9,670,511
	7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	50,780,262
	7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	23,296,435
	7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	22,999,302
	7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	15,342,500
	7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	21,288,975
	7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	5,885,231
	7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	12,300,000

23

7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	24,246,062
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	203,574,225
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	20,000,000
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	19,364,217
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,600
7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	468,696,957
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	18,000,000
7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	32,764,997
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	38,940,188
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	33,720,220
7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	6,311,094
7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	43,468,646
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	38,345,669
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	0
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.3.39	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	2,470,243
7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.	119,275,493
7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	77,000
7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	38,000,001
7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	10,000,000
7.3.47	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.3.48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,004
7.3.49	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.3.50	Instituto de Salud del Estado de México.	380,590,140

24

7.3.51	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.3.52	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	50,000,000
7.3.53	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	75,255,216
7.3.54	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	10,999,995
7.3.55	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	1,298,966
7.3.56	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	124,725,694
7.3.57	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	13,557,803
7.3.58	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	120,999,999
7.3.59	Universidad Politécnica de Tecámac.	18,271,311
7.3.60	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	112,306,602
7.3.61	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	11,487,385
7.3.62	Banco de Tejidos del Estado de México.	9,190,096
7.3.63	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3".	0
7.3.64	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	17,074,285
7.3.65	Universidad Politécnica de Texcoco.	14,946,605
7.3.66	Universidad Digital del Estado de México.	25,983,103
7.3.67	Universidad Politécnica de Atlautla.	5,208,135
7.3.68	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	8,317,322
7.3.69	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,571,466
7.3.70	Universidad Politécnica de Otzolotepec.	3,485,149
7.3.71	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	4,401,850
7.3.72	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	5,352,432
7.3.73	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	1,914,999
7.3.74	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.3.75	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.3.76	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.3.77	Instituto Mexiquense para la Discapacidad.	0
7.3.78	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0

25

	7.3.79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	449,090
	7.3.80	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.	900,000
	7.3.81	Universidad Mexiquense de Seguridad.	98,543,133
	7.3.82	Unidad de Asuntos Internos.	0
	7.3.83	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,193
	7.3.84	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.	0
	7.3.85	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	0
	7.3.86	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:		158,922,952
	7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	158,922,952
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.		0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:		1,006,787,087
	7.8.1	Poder Legislativo.	30,000,001
	7.8.2	Poder Judicial.	40,000,000
	7.8.3	Organismos Autónomos:	936,787,086
		7.8.3.1 Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	2,436,868
		7.8.3.2 Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	10,000,000
		7.8.3.3 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	206,000
		7.8.3.4 Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090
		7.8.3.5 Tribunal Electoral del Estado de México.	800,000

26

			7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	920,890,128
			7.8.3.7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	800,000
	7.9	Otros Ingresos.			0
8.	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:**				**260,721,081,691**
	8.1	Participaciones:			144,435,639,022
		8.1.1	Fondo General de Participaciones.		117,083,974,834
		8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.		6,167,004,117
		8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.		4,580,603,466
		8.1.4	Participaciones en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.		1,978,128,448
		8.1.5	Fondo de Compensación.		383,858,536
		8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:		14,242,069,621
			8.1.6.1	Estatal.	10,628,782,372
			8.1.6.2	Municipal.	3,613,287,249
	8.2	Aportaciones:			98,003,409,659
		8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):		45,689,692,566
			8.2.1.1	Servicios Personales.	34,177,482,117
			8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.	733,134,783
			8.2.1.3	Gasto de Operación.	3,516,229,480
			8.2.1.4	Fondo de Compensación.	7,262,846,186
		8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).		13,090,604,738
		8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):		9,577,424,862
			8.2.3.1	Estatal.	1,160,922,931
			8.2.3.2	Municipal.	8,416,501,931
		8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).		15,110,775,926
		8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):		3,406,707,490
			8.2.5.1	Asistencia Social.	1,774,369,481
			8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	1,102,686,641
			8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior.	150,835,496
			8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior.	378,815,872
		8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).		604,522,982
		8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):		1,107,139,592
			8.2.7.1	Educación Tecnológica.	920,008,583

27

		8.2.7.2	Educación de Adultos.	187,131,009	
	8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).		9,416,541,503	
8.3	Convenios:			11,229,758,843	
	8.3.1	Secretaría de Salud.		9,957,066,441	
	8.3.2	Secretaría de Educación Pública.		0	
	8.3.3	Otros Convenios.		1,272,692,402	
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:			7,052,274,167	
	8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:		6,705,918,580	
		8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,584,197,850	
		8.4.1.2	Fiscalización.	2,022,150,664	
		8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,099,570,066	
			8.4.1.3.1 Gasolinas.	1,980,872,493	
			8.4.1.3.2 Adeudos de la Tenencia Federal.	708,508	
			8.4.1.3.3 Otros.	1,117,989,065	
	8.4.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.		0	
	8.4.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.		346,355,587	
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones:			0	
		8.5.1	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0	
		8.5.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0	
		8.5.3	Otras Aportaciones Federales.	0	
9.	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:**				**5,007,882,199**
9.3	Subsidios y Subvenciones:			5,007,882,199	
	9.3.1	Subsidios Educativos:		5,007,882,199	
		9.3.1.1	Subsidios Educativos.	2,697,525,334	
		9.3.1.2	SEP Apoyos Extraordinarios.	0	
		9.3.1.3	Universidad Autónoma del Estado de México.	2,310,356,865	

28

0.	**Ingresos Derivados de Financiamientos:**			**8,905,315,025**
0.3	Financiamiento Interno:		8,905,315,025	
0.3.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del mismo:		6,709,482,333	
	0.3.1.1	Sector Central.	6,709,482,333	
	0.3.1.2	Sector Auxiliar.	0	
0.3.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:		2,195,832,692	
	0.3.2.1	Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	1,500,000,000	
	0.3.2.2	Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	695,832,692	
0.3.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.		0	

Artículo 2.- Con el propósito de detonar la actividad económica, así como generar empleos en el Estado de México, se tiene contemplado impulsar la inversión pública productiva en los siguientes rubros de infraestructura económica: conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación; para apoyar dicho propósito, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, así como del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y destino de los financiamientos, se autoriza al Gobierno del Estado a través del Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo la contratación de (i) financiamiento neto hasta por un monto de $1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a los rubros de inversión señalados en el presente párrafo; y (ii) de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, por plazos menores o mayores a un año, para cubrir los riesgos de tasa de interés de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización, así como de cualquier otro crédito que haya sido contratado previamente y forme parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México los cuales podrán compartir la misma fuente de pago de los financiamientos que respaldan. Lo anterior, siempre y cuando no se rebase el techo de las contrataciones establecidas en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

29

En todo caso, el o los financiamientos podrán ser contratados por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años o su equivalente en meses y/o días según corresponda, contados a partir de la primera disposición de recursos de cada uno de los financiamientos bancarios o de cada colocación de los valores derivados de los financiamientos bursátiles, según corresponda o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del o de los instrumentos correspondientes, mismos que deberán ser destinados a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros descritos en el párrafo primero del presente artículo, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado y sin perjuicio de que se puedan constituir con cargo a el o los financiamientos, los fondos de reserva que se requieran, sin exceder del 0.15 por ciento del importe del o los financiamientos, según corresponda; se podrán pagar de igual forma, con cargo al o a los mismos, los gastos y costos relacionados con la contratación, así como los costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados para la cobertura de tasas de interés, en términos del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. La fuente de pago de las operaciones autorizadas mediante el presente artículo, incluyendo en su caso, la constitución o reconstitución de los fondos de reserva que se requieran, será el Fondo General de Participaciones afecto al patrimonio del Fideicomiso que se identifica actualmente bajo el número F/00105 y que administra CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su modalidad de institución fiduciaria, autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, respectivamente, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018, y/o el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Titular del Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer el monto anterior mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional, incluyendo la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles. Los Instrumentos Derivados, podrán cubrir los riesgos de tasa de interés de financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización, así como de cualquier otro crédito que haya sido contratado previamente y forme parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México.

30

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que se envíe a la Legislatura Local, deberá acompañarse de la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

Asimismo, siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan, el Gobierno del Estado de México, a través del Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá refinanciar, reestructurar o recontratar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los Proyectos de Prestación de Servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura Local de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Adicionalmente, se autoriza al Gobierno del Estado de México, a través del Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que se realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, así como para que celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar los financiamientos, emisiones bursátiles, garantías de pago oportuno e instrumentos de cobertura que se formalicen con base en lo que se autoriza en el presente artículo, y para que pacten las características, monto, condiciones y términos, bajo las modalidades que consideren más convenientes, así como para que formalicen todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones del presente artículo y de la legislación y normativa aplicable.

Artículo 3.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación, así como por los Municipios con los que se convenga que se realice por cuenta de la Dependencia, la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Carácter General que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

31

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán de plazo hasta el 1° de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública que esta formule.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien ésta designe, para su aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Los accesorios de los impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como a acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 5.- Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

32

Artículo 6.- El pago extemporáneo de créditos fiscales, dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 7.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3 por ciento mensual.

Artículo 8.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales para el Ejercicio Fiscal 2023, se actualizarán a la tasa del 0.42 por ciento sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.060.

Artículo 9.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas durante el Ejercicio Fiscal 2023, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento de los Derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la propia Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 10.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 11.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán del subsidio del 100 por ciento en los términos y plazos siguientes:

I. Por los 36 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, a los siguientes contribuyentes:

a) Quienes generen durante el Ejercicio Fiscal 2023 empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores.

b) Quienes generen empleos para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2021, 2022 o 2023.

c) Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier Entidad Federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2023.

33

d) Contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2023 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México.

II. Por los 24 meses posteriores a la contratación laboral, a los contribuyentes que contraten personas:

a) Que accedan por primera vez al mercado laboral.

b) Pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.

c) Liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México.

El subsidio al que refiere el párrafo anterior se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2022 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2023, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas.

III. Por los 12 meses posteriores al incremento, contratación o adición de plazas, según corresponda, a los siguientes contribuyentes:

a) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2023 incrementen su plantilla laboral.

Para este supuesto, el subsidio considerará el impuesto que se cause respecto de las nuevas plazas, tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante el Ejercicio Fiscal 2022 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2023, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con las condiciones previstas.

b) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2023 contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.

En el supuesto de que los empleos generados en 2023 se den por terminados, el subsidio dejará de surtir efectos a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que suceda la baja laboral respectiva. Para efecto de este subsidio, se tomará como base la plantilla de trabajadores que tuvieran registrada al 31 de diciembre de 2022.

IV. Por los 12 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente, a las mujeres jefas de familia con hasta 3 empleados.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 12.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra, un subsidio del 100 por ciento durante el Ejercicio Fiscal 2023, en el pago de los derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2023, la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 13.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, durante el Ejercicio Fiscal 2023, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

Artículo 14.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una Dependencia de la administración pública estatal o uno de sus Organismos Auxiliares, pasen a ser proporcionados por otra Dependencia u Organismo Auxiliar, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a estos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o bien de la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 15.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2023, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las Dependencias.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Aprovechamientos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2022, las Dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2023, hasta en tanto sean aprobados los términos

modificados para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, aquellas Dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2022, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente.

Los Aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate a partir del 1° de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los Aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el Ejercicio Fiscal 2023 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los Aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el Ejercicio Fiscal 2023, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Aprovechamientos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2023, así como aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Artículo 16.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2023, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos a cobrar por las dependencias.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Productos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos vigentes al 31 de diciembre de 2022, las dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2023, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, aquellas dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los productos vigentes al 31 de diciembre de 2022, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente.

Los Productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir del 1° de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los Productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando, durante el Ejercicio Fiscal 2023, se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señale en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los Productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el Ejercicio Fiscal, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado se realizarán por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por el funcionario que el mismo designe. Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las Entidades Públicas, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación	
	Mayor de	Hasta
Muebles	$0.00	$600,000.00
Inmuebles	$0.00	$5,000,000.00

37

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Productos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2023, así como aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Artículo 17.- Las Entidades Públicas señaladas en el artículo 1 de esta Ley, podrán cobrar los montos y denominaciones de los precios y tarifas que correspondan por los bienes y servicios que presten, durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades Públicas estarán obligadas a informar la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de dichos bienes y servicios.

Tratándose de los montos y denominaciones de los precios y tarifas de los bienes y servicios prestados vigentes al 31 de diciembre de 2022, las Entidades Públicas podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2023, hasta en tanto sean informados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, aquellas Entidades Públicas que, durante el periodo antes referido, hayan informado a la Secretaría de Finanzas los bienes y servicios a cobrar para el Ejercicio Fiscal 2023, podrán mantener el cobro vigente al 31 de diciembre de 2022, hasta en tanto entren en vigor los conceptos informados.

La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios que sean informados.

Los precios y tarifas que no sean informados a la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Entidad Pública de que se trate a partir del 1° de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos, obligaciones y procedimientos para informar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios los precios y tarifas a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 18.- Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1° de enero de 2019 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2018 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y, en consecuencia, la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo del Estado de México, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

La Secretaría de Finanzas, emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Carácter General, necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en este artículo**.**

Artículo 19.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2023 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y, en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura Local del destino específico de los ingresos estimados.

Artículo 20.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de Participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el Ejercicio Fiscal 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2023.

TERCERO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

CUARTO.- Las referencias que en otras disposiciones, ordenamientos, reglamentos o acuerdos hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Carácter General a las que se refieren los artículos 3, 4, 9, 10, 11 y 18 de esta Ley, a más tardar el 9 de febrero de 2023.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a más tardar el 31 de enero de 2023, las Reglas de Aplicación a las que hacen referencia los artículos 15, 16 y 17 de esta Ley.

SEXTO.- En el caso de que las Entidades Públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 3 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la Entidad Pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

ANEXO ÚNICO
PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS-LDF

Formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF

ESTADO DE MÉXICO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	2017 [1]	2018 [1]	2019 [1]	2020 [1]	2021 [1]	2022 [2]
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**184,503,131,634**	**199,795,782,510**	**206,461,553,553**	**195,981,166,225**	**201,515,851,583**	**213,820,849,234**
A. Impuestos	17,563,875,192	19,572,238,886	21,451,514,032	20,850,708,719	22,785,947,819	23,604,253,243
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social [4]	19,517,891,000	20,543,801,000	21,833,258,000	24,014,043,000	22,762,859,000	29,161,248,701
C. Contribuciones de Mejoras	566,661,322	458,278,434	506,926,836	492,405,777	703,868,291	495,600,049
D. Derechos	7,828,246,897	8,254,093,076	10,296,210,739	9,541,071,421	11,437,422,221	12,507,702,920
E. Productos	687,611,565	865,508,485	940,469,774	743,171,688	611,956,686	872,896,280
F. Aprovechamientos	3,703,412,946	3,142,834,382	3,637,934,599	2,460,735,348	5,593,747,583	2,233,056,044
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	30,742,706,000	29,232,663,000	21,167,544,000	11,036,336,000	11,077,255,000	4,031,360,702
H. Participaciones [3]	95,472,246,939	108,068,098,566	117,559,140,350	121,004,716,006	120,248,680,482	133,545,122,450
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,071,585,478	8,378,793,206	9,006,445,224	5,837,978,266	6,294,114,502	7,369,608,845
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,273,726,295	1,274,792,475	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	75,168,000	4,681,000	62,110,000	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**100,002,897,181**	**103,582,207,816**	**97,498,736,071**	**96,145,660,721**	**97,577,856,690**	**99,961,631,498**
A. Aportaciones	68,708,766,028	73,068,977,291	78,663,943,055	80,778,001,588	82,342,231,812	87,218,957,932
B. Convenios	6,543,743,705	20,913,409,598	12,307,700,245	11,014,311,149	8,578,484,353	8,515,355,533
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	514,159,452	922,926,207	25,759,750	601,079,000	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	945,413,000	7,800,932,000	5,604,166,565	4,327,588,234	6,056,061,525	4,227,318,034
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	23,804,974,448	1,284,729,475	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3= A)	**6,507,512,600**	**39,846,667,000**	**22,963,401,000**	**21,203,997,000**	**24,652,204,000**	**12,464,779,938**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos [4]	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	12,464,779,938
4. Total de Ingresos Observados/Proyectado (4=1+2+3)	**291,013,541,415**	**343,224,657,326**	**326,923,690,624**	**313,330,823,946**	**323,745,912,273**	**326,247,260,671**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,507,512,600	2,845,233,125	19,862,101,073	16,251,754,808	15,975,182,001	10,663,949,332
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	4,000,000,000	37,001,433,875	3,101,299,927	4,952,242,192	8,677,021,999	1,800,830,606
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	**6,507,512,600**	**39,846,667,000**	**22,963,401,000**	**21,203,997,000**	**24,652,204,000**	**12,464,779,938**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.
[3] Para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.
[4] Para el año 2022 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

1

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**233,670,575,806**	**246,564,682,751**	**259,956,501,739**	**274,748,390,131**	**289,988,028,778**	**306,250,070,611**
A. Impuestos	24,258,736,384	25,531,587,862	26,928,676,350	28,402,213,521	29,956,382,646	31,595,595,903
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	35,457,255,096	37,397,476,095	39,443,865,987	41,602,234,334	43,878,708,596	46,279,751,531
C. Contribuciones de Mejoras	549,841,905	579,385,414	610,518,352	643,326,332	677,899,586	714,333,212
D. Derechos	13,411,528,755	14,350,840,481	15,211,890,907	16,124,604,358	17,092,080,625	18,117,605,462
E. Productos	412,076,894	423,580,345	436,642,691	448,851,850	460,547,876	472,562,281
F. Aprovechamientos	2,392,843,217	2,319,508,197	2,409,850,000	2,504,037,858	2,602,249,298	2,704,670,579
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	5,700,380,366	6,012,305,178	6,341,298,519	6,688,294,377	7,054,277,839	7,440,287,927
H. Participaciones	144,435,639,022	152,550,222,975	160,815,316,004	170,198,673,398	179,733,044,538	189,974,790,810
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,052,274,167	7,399,776,204	7,758,442,929	8,136,154,103	8,532,837,774	8,950,472,906
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	**114,241,050,701**	**120,492,320,993**	**127,085,660,798**	**134,039,788,160**	**141,374,445,367**	**149,110,455,014**
A. Aportaciones	98,003,409,659	103,366,156,234	109,022,352,303	114,988,055,423	121,280,201,814	127,916,654,457
B. Convenios	11,229,758,843	11,844,251,246	12,492,368,675	13,175,951,089	13,896,939,134	14,657,379,640
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,007,882,199	5,281,913,513	5,570,939,820	5,875,781,648	6,197,304,419	6,536,420,917
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3 = A)	**8,905,315,025**	**10,130,905,588**	**10,840,149,888**	**11,663,735,924**	**12,508,531,967**	**13,251,440,454**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454
4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	**356,816,941,532**	**377,187,909,332**	**397,882,312,425**	**420,451,914,215**	**443,871,006,112**	**468,611,966,079**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**8,905,315,025**	**10,130,905,588**	**10,840,149,888**	**11,663,735,924**	**12,508,531,967**	**13,251,440,454**

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

2